



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/13104/2024

Asunto. - Se responde consulta.

Ciudad de México, 10 de abril de 2024.

**MTRO. SALVADOR AGUILAR REA**  
**SECRETARIO DE FINANZAS Y**  
**ADMINISTRACIÓN DEL C.D.E. PRI**  
**MORELOS Y DE LA COALICIÓN**  
**“DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR**  
**MORELOS VAMOS TODOS”.**  
Calle Amacuzac #204, Vista Hermosa,  
C.P.62260, Cuernavaca, Morelos.

### PRESENTE

Con fundamento en los artículos 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el tres de abril de dos mil veinticuatro.

#### I. Consulta

Mediante escrito sin número y sin fecha, el día tres de abril de dos mil veinticuatro realizó una consulta, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

“(…)

1. ... Se envió oficio 013/2024, de fecha 25 de marzo del 2024, mediante el cual y en base al oficio INE/UTF/DRN/11165/2021, mediante el cual se otorgan a los Secretarios de Finanzas de los Partidos Coaligados, así como a la Candidata a Gobernadora. **¿Es viable dicho otorgamiento de dicho poder y si también tengo que mandar personalizado a cada Secretario de Finanzas y Candidata a Gobernadora con copia para el INE e IMPEPAC?**
2. En caso que sí puedan firmar los Representantes de los Órganos de finanzas de los Partidos Coaligados. **¿Se requiere un poder notarial específico?**
3. **¿Todos los Partidos Coaligados PAN, PRI, PRD Y RSPM, deberán todos facturar a nombre del PRI : PRI460307AN9?**

(…)”

Al respecto, de la lectura integral al escrito de consulta, esta Unidad Técnica de Fiscalización (en adelante UTF) advierte que el consultante solicita:

1. Conocer si en su calidad de Secretario de Finanzas y Administración de la Coalición **“DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR MORELOS VAMOS TODOS”** es viable la autorización u otorgamiento de poder, realizado por medio del oficio 013/2024 a los Secretarios de Finanzas de los Partidos integrantes de la Coalición que representa, así como a la Candidata postulada por dicha coalición para realizar contrataciones a nombre o cuenta del PRI.
2. Si la autorización o poder otorgados mediante oficio 013/2024, debe enviarse de manera personalizada a cada Secretario de Finanzas y a la Candidata a Gobernadora con copia para el Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) e Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (en adelante IMPEPAC).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/13104/2024

Asunto. - Se responde consulta.

3. En caso de que puedan firmar los Representantes de los Órganos de Finanzas de los Partidos coaligados, ¿se requiere un poder notarial específico?

4. Saber si todos los Partidos Coaligados (PAN, PRI, PRD y RSPM), deben facturar a nombre del PRI.

Acotados los cuestionamientos del consultante, lo procedente es dar a conocer el siguiente:

### II. Marco normativo

De conformidad con el artículo 41, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden, así como que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a las que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, fijará los límites a las erogaciones en los procesos internos de selección de candidatos y en las campañas electorales.

De tal manera que, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción VI de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante LGIPE), precisa que el INE está facultado para realizar la fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos.

En ese tenor, el artículo 190 de la LGIPE, dispone que la fiscalización de los partidos políticos se realizará en los términos y conforme a los procedimientos previstos por esa Ley y de conformidad con las obligaciones previstas en la Ley General de Partidos Políticos (en adelante LGPP).

El artículo 87, numerales 1 y 8 de la LGPP establece que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de senadores y de diputados por el principio de mayoría relativa, así como también que el convenio de coalición podrá celebrarse por dos o más partidos políticos.

En el mismo sentido, el artículo 91, numeral 1 de la LGPP, menciona las características que deberán tener el convenio de coalición como lo son:

- a) Los partidos políticos que la forman;
- b) El proceso electoral federal o local que le da origen;
- c) El procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición;
- d) Se deberá acompañar la plataforma electoral y, en su caso, el programa de gobierno que sostendrá su candidato a Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como los documentos en que conste la aprobación por los órganos partidistas correspondientes;
- e) El señalamiento, de ser el caso, del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la coalición y el señalamiento del grupo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/13104/2024

Asunto. - Se responde consulta.

parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, y

- f) Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación de la coalición.

Así también, el artículo 91 numeral 2 de la LGPP, indica que en el convenio de coalición se deberá manifestar por los partidos políticos coaligados, el tipo de coalición de que se trate, se sujetarán a los topes de gastos de campaña que se hayan fijado para las distintas elecciones, como si se tratara de un solo partido y de la misma manera, deberá señalarse el monto de las aportaciones de cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, así como la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

El artículo 221 del Reglamento de Fiscalización (en adelante RF), refiere quiénes son los responsables de la verificación de los requisitos de los comprobantes en las coaliciones, tal como se transcribe a continuación:

“(…)

1. *El Responsable de finanzas de la coalición, será responsable de verificar que los comprobantes que expidan los proveedores de bienes o prestadores de servicios se ajusten a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del Reglamento.*
2. *En todo caso, tratándose de la coalición, **el comprobante deberá ser expedido a nombre del partido responsable de la misma.***
3. *En caso de coaliciones parciales y mixtas, queda prohibida la facturación conjunta de bienes y servicios a nombre de un partido coaligado cuyo beneficio sea tanto para el propio partido como para la coalición.*

(…)”

Ahora bien, el artículo 247 del RF enlista la documentación anexa que deberán llevar los informes presentados por las coaliciones.

En el mismo orden de ideas, el artículo 261 numeral 4 del RF establece la posibilidad de que las candidaturas pueden realizar contrataciones a nombre y cuenta de un partido o coalición siempre y cuando medie autorización expresa del representante de finanzas del CEN o del CEE, en caso contrario asumirán de manera solidaria y subsidiaria la responsabilidad de los actos contratados.

Por último, es importante mencionar que con fecha cinco de diciembre de dos mil veintitrés, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/417/2023, se aprobó la Coalición “Fuerza y Corazón por Morelos”, que integran los Partidos Políticos Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD) y Partido Redes Sociales Progresistas (RSPM). Mismo que en fecha veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/096/2024 cambio de denominación a “**Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos**”.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/13104/2024

Asunto. - Se responde consulta.

### III. Caso concreto

De conformidad con el marco legal aplicable, respecto a sus **cuestionamientos** acerca de la viabilidad de la autorización y/o poder otorgado por el representante de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos a los secretarios de finanzas y a la candidata a gobernadora del estado de Morelos, y en su caso informar de manera personalizada a dichas personas con copia al INE e IMPEPAC y respecto de que en caso de que sí puedan firmar los Representantes de los Órganos de finanzas de los Partidos Coaligados, es necesario un poder notarial específico.

Al respecto en términos del precedente fijado en el oficio INE/UTF/DRN/11165/2021 y el artículo 261 numeral 4 del RF, se informa que la autorización expresa para que los responsables de finanzas de los partidos coaligados y la candidata a la gubernatura del estado de Morelos no debe revestir requisitos especiales consignados en la normativa electoral, pues solo se establece “una autorización expresa” situación que acontece con la emisión del oficio 013/2024, recomendándose que dicha autorización se haga llegar a los responsables de los partidos coaligados y a la candidata a la gubernatura de Morelos con copias al INE e IMPEPAC a efecto de que dichas autoridades este enteradas de dicha acción.

Ahora bien, respecto del **cuestionamiento** sobre la necesidad de un poder especial para que los representantes de finanzas de los partidos coaligados y la candidata a la gubernatura de Morelos para realizar contrataciones, se informa que con fundamento en lo establecido en la cláusula **DÉCIMO SEXTA** del Convenio de la Coalición denominada “Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos”, se estableció que para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un órgano administrador de finanzas, que estará conformado por los responsables de finanzas de los partidos coaligados a nivel estatal.

Por ende, se designó al PRI como representante de la coalición, quien en términos del artículo 247 del RF será el responsable del órgano de finanzas de la coalición, en tales consideraciones no se establece el otorgamiento de un poder especial para llevar a cabo las contrataciones referidas, sino que solo basta la autorización consignada en el numeral 4 del artículo 261 del RF.

Así, por lo que respecta al último **cuestionamiento**, referente a saber si los partidos coaligados PAN, PRI, PRD y RSPM, deberán todos facturar a nombre del PRI, se informa que en virtud de la designación del PRI como responsable de finanzas de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos y el artículo 221 del RF, los partidos coaligados deben facturar a nombre del PRI.

Por lo anteriormente expuesto, es válido establecer las siguientes:

### IV. Conclusiones

- Que la autorización y/o poder otorgada por el representante de finanzas de la Coalición Dignidad y Seguridad por Morelos Vamos Todos, es viable para que los responsables de los partidos coaligados y la candidata a la gubernatura del estado de Morelos puedan



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## Unidad Técnica de Fiscalización

Oficio Núm. INE/UTF/DRN/13104/2024

Asunto. - Se responde consulta.

llevar a cabo contrataciones a nombre del PRI, en términos del artículo 261 numeral 1 del RF.

- Que se recomienda hacer del conocimiento a los representantes de finanzas de los partidos coaligados y a la candidata a la gubernatura del estado de Morelos, así como al INE e IMPEPAC, la autorización para realizar contrataciones.
- Que no se necesita de un poder especial para la actuación de los representantes de finanzas de los partidos coaligados y de la candidata a la gubernatura del estado de Morelos, respecto de asuntos referentes a la rendición de cuentas.
- Que **los partidos coaligados PAN, PRI, PRD y RSPM deben facturar a nombre del PRI**, quien es el responsable de la administración de la coalición, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización y el convenio de coalición celebrado y aprobado.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

### ATENTAMENTE

**MTRO. I. DAVID RAMÍREZ BERNAL**

**ENCARGADO DE DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	<b>Nely Zarahit Pérez Martínez</b> Directora de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	<b>Luis Ángel Peña Reyes</b> Coordinador de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	<b>José Luis Fuentes Flores</b> Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	<b>Luis Román Morales Tejada</b> Abogado Resolutor Unidad Técnica de Fiscalización

